



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Carlos Alberto Mellizo Díaz
Demandado	Leonardo Fabio Bejarano Sandoval
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00178 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 643

Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La demandante, allego escrito con el que subsanó las falencias anotadas en el auto que devolvió la demanda; en ese orden de ideas reunidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020.

De otra parte, se advierte que folio 5 del anexo 7 del expediente digital obra constancia de afiliación emanada de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi-Comfandi, en la que se evidencia que el demandante se encontraba afiliado por medio de la empresa MetalBoard S.A.S., por lo que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 42 del C.G.P en concordancia con el artículo 61 del mismo estatuto procesal, se ordenará de oficio su vinculación en calidad de demandada.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la demanda laboral de primera instancia promovida por **Carlos Alberto Mellizo Díaz** contra **Leonardo Fabio Bejarano Sandoval**.

2. Imprimir a la demanda el trámite de un proceso Ordinario Laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo 74 y ss. del CPT.

3. Vincular en calidad de demandado a la empresa MetalBoard S.A.S.

4. Requerir a la demandante para que realice las gestiones pertinentes para notificar personalmente a los demandados **Leonardo Fabio Bejarano Sandoval** y **MetalBoard S.A.S.** del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del Código General de Proceso, y el artículo 8 del decreto 806 de 2020 aplicable en materia Laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.) y el artículo 41 *ibídem*.

5. Exhortar a la apoderada de la parte demandante a fin de que remita los documentos que contienen la subsanación de demanda y anexos, así como la presente providencia a los demandados **Leonardo Fabio Bejarano Sandoval** y **MetalBoard S.A.S.**

6. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Rrv



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
5 de agosto de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA